



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Deber Ciudadano"  
"Contemos Todos por el Perú"

ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA  
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°361-2007-GRA/GRAG-ATDR.CH

Arequipa, 28 de Agosto del 2007

### VISTO :

El Oficio N° 001-2007-CORESCU de fecha de recepción 23 de enero del 2007 de la Comisión de Regantes La Curva, mediante el cual solicitan aprobación para la cobranza de una cuota para los trabajos de revestimiento de los canales de los diferentes laterales del sector de la Comisión de Regantes La Curva; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Cuota es la contribución económica que deben abonar obligatoriamente los usuarios de agua de las Comisiones de Regantes, para la ejecución de una determinada obra o actividad no prevista en el Programa Anual de Trabajo y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria respectiva, conforme lo establece el Artículo 43° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso de Agua, aprobado mediante D.S. N° 003-90-AG.

**Que**, de acuerdo al acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comisión de Regantes La Curva del 03 de noviembre del 2006 la Asamblea acordó aprobar el pago de una cuota de S/. 11.45 por hectárea, valorizándose la reparación de los canales en todo el sector en S/. 9,000.00, siendo un total de 786.07 hectareas, aprobando la Asamblea General por unanimidad la cuota en S/. 11.45 por hectárea, para ser cancelada en seis armadas y junto con la tarifa.

**Que**, de acuerdo con el Informe N° 017-2007-GRA/GRAG-ATDR.CH-CONT, emitido por personal técnico de esta Administración, opina favorablemente a lo solicitado por la Comisión de Regantes La Curva, por ser un pago necesario para el revestimiento de los canales del Sector de la Comisión de Regantes en mención.

**Que**, según dispone el Artículo 65° del Decreto Supremo 003-90-AG., el usuario que sin pagar la correspondiente tarifa o cuota hace uso del agua es sancionado con una multa y la Autoridad Local de Aguas dispone el corte del suministro del agua.

**Que**, según lo establecido por el Artículo 11° del D.S. N° 057-2000-AG, la Asamblea General es el órgano supremo de la Organización de Usuarios sus acuerdos obligan a todos los usuarios en cuanto sean adoptados de conformidad con sus respectivos estatutos y demás dispositivos legales.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Deber Ciudadano"  
"Contemos Todos por el Perú"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA  
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

**Que**, con la facultad contenida en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas , y el Artículo 58° del Decreto Legislativo 653 y a tenor de las consideraciones expuestas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Comisión de Regantes La Curva, a efectuar la cobranza de la cuota acordada en Asamblea General Extraordinaria por el monto de S/. 11.45 por hectárea, la misma que servirá para el revestimiento de los canales en los diferentes laterales del Sector de la Comisión de Regantes La Curva.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Comisión de Regantes La Curva al corte de agua a los usuarios que no cumplan con pagar la cuota en los plazos aprobados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de noviembre del presente año.

**ARTÍCULO 3°.-** El Presidente y el Tesorero de la Comisión de Regantes La Curva, deberán dar cuenta bajo responsabilidad a la Asamblea General de la Comisión de Regantes en mención y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua del manejo de la cuota aprobada.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar a la Comisión de Regantes La Curva y a la Junta de Usuarios La Joya Antigua para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI  
*Ing. Jaime Luis Huerta Astorga*  
ADMINISTRADOR TÉCNICO

JHA/ggc.